

Del partido de Villaviciosa

" D. Vicente Pérez.

" Francisco Rivero Gómez.

" Tomás Pérez.

" Juan Alcaraz.

Del partido de Grajales

" Francisco del Río Pérez.

" Patricio López.

" Fernando Gómez.

" Manuel Fernández.

Del partido de Potes

" Juan ^{co} Abellán.

" José Lapata Baeza.

" José Egea Pardo.

" José Baeza Lapata.

Del partido de Proaza

" Gerardo Martínez.

" Juan Galindo Ponce.

" José ^{co} Lapata.

" Leopoldo Egea Lasa.

1^a = Los labradores, cosecheros y tratantes de las especies del ejercicio concorrentes a esta sesión, como representantes de los demás del pueblo y partidos del concejo del vecindario y extrarradio de este distrito municipal, se elige por constituidos en forma y se someten autorizados plena y respectivamente para la formación de este contrato y entenderse con el Ayuntamiento en cuanto incidencias ocurraren.

2^a = Se han de satisfacer en el actual año económico de 1876 a 191 las cantidades a saber = 2202 penas 20 cent. que han correspondido a esta población por el encarecimiento de los consumos = 1760 penas por el de Venezuela, y 2000 penas ochenta cent. por el de Sal = Total 6061 penas = otra cantidad igual o sea el recargo del 100%.

para fondos provinciales y municipales, y ademas la cantidad que al Ayuntamiento le resulte de déficit en su presupuesto municipal del actual año económico, quedando evitado con ello la formación del repartimiento de haberes personales que determina el art. 131 de la Ley municipal adjunta, todo segun así se tiene efectuado y consta sentido en el acuerdo del 12 de los corrientes que certificado corre unido al expediente.

3^a = Los pagos se realizarán por trimestres y los vencimientos se fijan en 1^o de Octubre, 1^o de Noviembre, 1^o de Febrero y 1^o de Mayo del año económico que se hace este contrato, y en las mismas fechas de los sucesivos trimestres no se restringa. El reparto quedará colectivamente y malquiera de sus individuos enga-

